

Proceso: VERBAL  
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00080  
Demandante: FABIO HERNANDO VENANCINO VARGAS  
Demandado: GLORIA PATRICIA RAMIREZ NEIRA  
Decisión: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN/LIQUIDACIÓN DE COSTAS



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa al despacho proceso verbal ejecución a continuación No. 2016-00080, una vez vencido el término concedido al señor FABIO HERNANDO VENANCINO VARGAS para cancelar o proponer excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 02/10/2020, el cual paso en silencio.

### CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor del señor **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ C.C. 8.735.902** en contra de **FABIO HERNANDO VENANCINO VARGAS C.C. 6.567.535** por concepto de agencias en derecho, el cual fue notificado por estado el día 05/10/2020 tal como lo ordenado en el artículo 306 del C.G.P.

Trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 440 de la misma codificación.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto éste, el Juzgado,

### RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Auto de Mandamiento de Pago del del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados de existir; así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar al demandado.
3. **CONDENAR** a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso en favor de la parte demandante.
4. **INCLUYASE** la suma de \$ \_\_\_\_\_M/CTE, dentro de la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho.

5. **ORDENAR** que se practique por cualquiera de las partes procesales, la liquidación del crédito objeto de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **30 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **67**



**SANDRA L. BENJUMEA GONZALEZ**  
Secretaria Ad-Hoc